



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE
TOLIMÁN**

EXPEDIENTE:

IEEQ/CMTM/AG/001/24.

PROMOVENTE: PROMOVENTE:

JOSÉ HUGO VELAZQUEZ
BOCANEGRA.

ASUNTO: SE RECIBE Y ES INVIABLE
ACORDAR FAVORABLE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Toluimán, Querétaro, a a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciséis de abril de la presente anualidad en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Toluimán anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Licda. María Esmeralda Rangel Morales
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Toluimán



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Toluimán



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE
TOLIMÁN**

EXPEDIENTE:

IEEQ/CMTM/AG/001/23.

PROMOVENTE: JOSÉ HUGO
VELAZQUEZ BOCANEGRA.

ASUNTO: SE RECIBE Y ES INVIABLE
ACORDAR FAVORABLE.

Tolimán, Querétaro, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO El escrito signado por el licenciado José Hugo Velazquez Bocanegra, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el consejo Municipal de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se recibió en oficialía de partes el día quince de abril con número de folio de oficialía de partes 0000059, mediante el cual solicita la expedición de copias debidamente certificados de los expedientes de registro de dos partidos políticos los cuales son Partido Verde Ecologista de México y Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de una foja útil por uno solo de sus lados, la cual se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Del escrito de cuenta, se advierten la solicitud de dos expedientes de registro de candidaturas los cuales contienen diversa documentación personal de las personas que integran la presidencia municipal e integrantes del ayuntamiento del municipio de Tolimán, Querétaro, por el principio de mayoría relativa y regidurías de representación proporcional.

TERCERO. - Se niega la solicitud de copias certificadas de los expedientes del registro de candidaturas de los partidos políticos señalados en su escrito recibió en oficialía de partes el día quince de abril con número de folio de oficialía de partes 0000059, toda vez que por ser expedientes que contienen información personal de carácter sensible, por lo cual es información reservada.

El artículo 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la privacidad de toda persona, la cual constituye la base de la protección de datos personales. Asimismo, con fundamento en el artículo 1 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro al ser un organismo autónomo es considerado un sujeto



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

obligado en el tratamiento de los datos personales recabados derivado del ejercicio de las funciones correspondientes. Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el instituto debe observar de manera obligatoria los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial.

CUARTO. - Disponibilidad de los expedientes. Sin embargo, debido a lo anterior se le hace saber al solicitante, que en su calidad de representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo, se ponen a su disposición los expedientes para su consulta dentro de las instalaciones de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Licda. Maria Esmeralda Rangel Morales
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Tolimán